



Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla

Radicado	:	080013120001-2022-00009-00
Accionante	:	Fiscalía 50 Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio
Afectados	:	Ulis Ernesto Howard y Otros
Decisión	:	Auto decreta pruebas
Fecha	:	15/04/2024

Asunto

Cumplido el traslado de la Resolución de Procedencia de la acción de extinción de dominio formulada en este asunto, conforme lo señalado en el numeral 6 del artículo 13 de la Ley 793 de 2002 (modificado por el artículo 82 de la Ley 1453 de 2011) y finalizado el término para que los sujetos procesales e intervinientes aportaran y solicitaran pruebas¹, se procede a decidir sobre las solicitudes probatorias presentadas en esta fase.

Solicitudes de las partes

1. Pruebas aportadas por la Fiscalía 50 Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.

- 1.1.Oficio DAS.SSAI.GOPE.AVEOP 013/409239-0 del 08/05/2009 suscrito por el investigador John H. Zamora Poveda del área de Verificación Operacional DAS - SAI.²
- 1.2.Oficio DAS.SSAI.GOPE.AVEOP 025/409239-50 del 28/08/2009 remitido por la Dirección Seccional del DAS en San Andres Islas.³
- 1.3.Oficio DAS.SSAI.GOPE.AVEOP 062/409239-63 del 16/09/2009 con Informe Complementario del Radicado 8737 E.D., remitido por la Dirección Seccional del DAS en San Andres Islas.⁴
- 1.4.Resolución del 16/04/2009 de la Fiscalía General de la Nación, por medio de la cual se ordena la captura con fines de extradición de Ulis Ernesto Howard para comparecer a juicio por los delitos federales de narcóticos.⁵
- 1.5.Diligencia de declaración del 09/02/2009 del señor Ulis Ernesto Howard rendida ante la Fiscalía 31 Especializada en comisión.⁶
- 1.6. Resolución del 28/06/2011 de la Fiscalía 16 Especializada E.D. mediante la cual se ordena el decreto y práctica de pruebas.⁷

¹ Auto del 02 de mayo de 2022, publicado mediante estado No. 22 del 06 de mayo de 2022 y ejecutoriado el 18 de mayo de 2022.
² Cuaderno de Fiscalía No. 1; p2-3.
³ Cuaderno de Fiscalía Anexos No. 1; p2-229.
⁴ Cuaderno de Fiscalía Anexos No. 2; p2-345.
⁵ Cuaderno de Fiscalía Anexo No. 5; p 3-10
⁶ Cuaderno de Fiscalía Anexos No. 2; p348-358.
⁷ Cuaderno de Fiscalía No. 2; p82-91.

Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla

- 1.7. Diligencia de declaración de la señora Liliana Polo Díaz rendida ante la Fiscalía 16 Especializada E.D el 31/08/2011.⁸
- 1.8., Diligencia de declaración del señor Alfredo Carmona Orozco rendida ante la Fiscalía 16 Especializada E.D. el 01/09/2011.⁹
- 1.9. Diligencia de declaración de la señora Yolanda Salinas de Díaz rendida ante la Fiscalía 16 Especializada E.D el 01/09/2011.¹⁰
- 1.10. Diligencia de declaración de la señora Sherley María Díaz Salinas rendida ante la Fiscalía 16 Especializada E.D el 01/09/2011.¹¹
- 1.11. Diligencia de declaración de la señora Ivette Marina Howard Herrera rendida ante la Fiscalía 16 Especializada E.D el 30/09/2011.¹²
- 1.12. Diligencia de declaración del señor Amado Fabio Moreno Estrada rendida ante la Fiscalía 16 Especializada E.D. el 30/09/2011.¹³
- 1.13. Diligencia de declaración de la señora Florina Salgado Primo rendida ante la Fiscalía 16 Especializada E.D el 30/09/2011.¹⁴
- 1.14. Diligencia de declaración de la señora Blanca Ofelia Ruiz Blanco rendida ante la Fiscalía 16 Especializada E.D el 30/09/2011.¹⁵
- 1.15. Diligencia de declaración del señor Arturo Arnulfo Robinson Dawkins¹⁶ rendida ante la Fiscalía 16 Especializada E.D. el 23/11/2011.¹⁷
- 1.16. Informe Pericial Contable No. 644121 del 25/11/2011 suscrito por el profesional Operativo del CTI Hernando Rincón Rincón.¹⁸
- 1.17. Diligencia de declaración del señor Jhon Heriberto Zamora Poveda, en calidad de investigador que elaboró el informe DAS.SSAI.GOPE.AVEOP 013/409239-0 del 08/05/2009, rendida ante la Fiscalía 16 Especializada E.D. el 02/12/2011.¹⁹
- 1.18. Diligencia de declaración del señor Álvaro Segundo Archbold Núñez rendida ante la Fiscalía 16 Especializada E.D. el 24/08/2012.²⁰
- 1.19. Memorial remitido el 24/08/2012 por el apoderado José Antonio Aranzález con observaciones al informe pericial contable de la Fiscalía.²¹
- 1.20. Memorial remitido el 31/08/2012 por el apoderado de la DNE, Julio Cesar Lozano Brunal, aclarando y complementando el informe pericial contable realizado por la Fiscalía.²²

⁸ Cuaderno de Fiscalía No. 2; p158-163.

⁹ Cuaderno de Fiscalía No. 2; p164-173.

¹⁰ Cuaderno de Fiscalía No. 2; p174-177.

¹¹ Cuaderno de Fiscalía No. 2; p178-284.

¹² Cuaderno de Fiscalía No. 2; p314-320.

¹³ Cuaderno de Fiscalía No. 2; p321-324.

¹⁴ Cuaderno de Fiscalía No. 2; p325-327.

¹⁵ Cuaderno de Fiscalía No. 2; p328-330.

¹⁶ Nombrado en asamblea del 24/09/2003 en la junta directiva de la Sociedad Inversiones Los Delfines S.A. en calidad de suplente tercer renglón, según consta en la página 5 del Certificado de la Cámara de Comercio de SAI, expedido el 29/09/2009.

¹⁷ Cuaderno de Fiscalía No. 2; p365-387.

¹⁸ Cuaderno de Fiscalía No. 3; p3-29.

¹⁹ Cuaderno de Fiscalía No. 3; p30-54.

²⁰ Cuaderno de Fiscalía No. 3; p74-84.

²¹ Cuaderno de Fiscalía No. 3; p85-126.

²² Cuaderno de Fiscalía No. 3; p153-158.

Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla

- 1.21. Soportes remitidos por el señor Álvaro Segundo Archbold Núñez el 20/09/2012 como anexos de la declaración rendida ante la Fiscalía 16 Especializada E.D.²³
- 1.22. Memorial remitido el 20/09/2012 por el apoderado José Antonio Aranzález para complementar y aclarar el informe pericial contable realizado por la Fiscalía.²⁴
- 1.23. Diligencia de declaración de la señora Francia Elena Lasso Valecilla rendida ante la Fiscalía 16 Especializada E.D el 01/10/2012.²⁵
- 1.24. Diligencia de declaración del señor William Horacio Pérez León rendida ante la Fiscalía 16 Especializada E.D. el 01/10/2012.²⁶
- 1.25. Oficio 702-2013-3875 del 23/03/2013 de la Dirección Nacional de Estupefacientes mediante el cual solicita a la Fiscalía autorización para la enajenación o disposición final de la Motonave Mr. Goby, secuestrada desde el 10/07/2007 en razón a que su administración y conservación representa un alto costo para la entidad.²⁷
- 1.26. Resolución del 19/07/2013 de la Fiscalía 16 E.E.D. mediante la cual se abstiene de emitir autorización para la enajenación de la embarcación “Mr. Goby” con matrícula No. MC-07-0167 de San Andrés Islas.²⁸
- 1.27. Diligencia de declaración de la señora Ivonne Rose Howard Herrera rendida ante la Fiscalía 16 Especializada E.D el 14/08/2012.²⁹
- 1.28. Diligencia de declaración del señor Pedro Claver Gallardo Forbes rendida ante la Fiscalía 16 Especializada E.D. el 14/08/2013.³⁰
- 1.29. Certificaciones expedidas por la Dirección General Marítima - DIMAR y la Capitanía de Puerto de San Andrés Islas sobre varias motonaves.³¹
- 1.30. Resolución 0038 del 15/01/2014 mediante la cual la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación, ordena la enajenación como CHATARRA de la Motonave “Mr. Goby” identificada con Matrícula MC-07-0167 de San Andrés Islas.³²
- 1.31. Acta de Inspección Judicial realizada el 22/07/2015 en la Notaría Única del Círculo de San Andrés Islas.³³
- 1.32. Acta de Inspección Judicial realizada el 22/07/2015 en la Dirección General Marítima - DIMAR y la Capitanía de Puerto de San Andrés Islas.³⁴
- 1.33. Diligencia de declaración del señor Jorge Luis Fuentes Pérez rendida ante la Fiscalía 34 Especializada E.D. el 23/07/2015.³⁵

²³ Cuaderno de Fiscalía No. 3; p166-169.

²⁴ Cuaderno de Fiscalía No. 3; p170-196.

²⁵ Cuaderno de Fiscalía No. 3; p207-216.

²⁶ Cuaderno de Fiscalía No. 3; p217-222.

²⁷ Cuadernos de Fiscalía No. 3; p350-385 y No. 4; p2-17.

²⁸ Cuaderno de Fiscalía No. 4; p20-37.

²⁹ Cuaderno de Fiscalía No. 4; p48-54.

³⁰ Cuaderno de Fiscalía No. 4; p55-60.

³¹ Cuaderno de Fiscalía No. 4; p101-233.

³² Cuaderno de Fiscalía No. 4; p278-285.

³³ Cuaderno de Fiscalía No. 5; p100-110.

³⁴ Cuaderno de Fiscalía No. 5; p111-193.

³⁵ Cuaderno de Fiscalía No. 5; p194-212.

Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla

- 1.34. Diligencia de declaración del señor Carlos Rafael Martínez Waldeford rendida ante la Fiscalía 34 Especializada E.D. el 24/07/2015.³⁶
- 1.35. Resolución del 20/10/2015 de la Fiscalía 34 E.E.D. mediante la cual se autoriza a la Sociedad de Activos Especiales - SAE - la chatarrización de la embarcación "Mr. Goby" con matrícula No. MC-07-0167 de San Andrés Islas.³⁷
- 1.36. Sentencia condenatoria de la Corte del Distrito Sur de La Florida en contra del acusado Ulis Howard con radicado 1:03-cr-20802-JAL Documento 860 DEL 14/02/2011.³⁸
- 1.37. Alegatos de conclusión del Ministerio de Justicia y del Derecho.³⁹
- 1.38. Alegatos de conclusión del apoderado José Antonio Aranzález.⁴⁰

2. Apoderado de Ulis Ernesto Howard, Sociedad Inversiones Los Delfines S.A. y Otros.

Mediante correo remitido al juzgado el 13 de mayo de 2022, el doctor José Antonio Aranzález, identificado con C.C. 16.608.498 y T.P. 98.886 del CSJ, actuando en representación de los afectados Ulis Ernesto Howard, Sociedad Inversiones Los Delfines S.A y otros, solicita se decreten las siguientes pruebas:

Pruebas documentales aportadas.

- 2.1. Copia de la Resolución interlocutoria del 13 de octubre de 2020 proferida por la Fiscalía 46 de la Dirección Especializada Contra el Narcotráfico - DECN - dentro del proceso con radicado 75.528 por medio de la cual se produjo la Resolución de preclusión de la investigación en favor de Ulis Ernesto Howard y Otros, por el punible de tráfico de estupefacientes agravado, disponiendo el archivo del proceso conforme el artículo 39 de la Ley 600 de 2000.⁴¹

Esta prueba es pertinente y útil porque la señalada investigación hace parte de los elementos de juicio que tuvo la Fiscalía de Extinción de Dominio para iniciar el proceso en contra del señor Ulis Ernesto Howard, sin que la Fiscalía la tuviera en cuenta para proferir la resolución de procedencia, debido a que fue aportada con posterioridad.

- 2.2. Memorial suscrito por el señor Ulis Ernesto Howard, remitido desde Miami - Florida, dirigido a la Fiscalía mediante el cual adjunta documentos de la Oficina de Asuntos

³⁶ Cuaderno de Fiscalía No. 5; p213-218.

³⁷ Cuaderno de Fiscalía No. 5; p276-296.

³⁸ Cuaderno de Fiscalía No. 5; p366-380; 387-396.

³⁹ Cuaderno de Fiscalía No. 6; p33-42.

⁴⁰ Cuaderno de Fiscalía No. 6; p43-59.

⁴¹ Cuaderno de Fiscalía No. 6; p 168-172.

Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla

Públicos del Departamento de Justicia, tanto en inglés como en castellano, previa traducción oficial y apostilla en que se refieren los actos de corrupción del agente especial de investigaciones de Seguridad Nacional Christopher Ciccione.⁴²

Esta prueba se considera pertinente y útil porque el señor Ulis Ernesto Howard explica de manera clara y precisa cómo funciona el sistema en los Estados Unidos con los extraditados colombianos a quienes, siendo inocentes, convencen para que acepten cargos a cambio de penas exiguas y evitar ir a juicio; prueba que no fue tomada en cuenta por la Fiscalía 50 de Extinción de Dominio porque se obtuvo en el 2020.

Pruebas documentales solicitadas.

Arguye el apoderado que en la etapa probatoria decretada por Fiscalía en la resolución de sustanciación del 28/06/2011⁴³ se decretaron pruebas solicitadas por la defensa, entre éstas, algunas documentales sobre las cuales a la fecha no se ha obtenido respuesta, a pesar de que el 22 de agosto de 2011 se enviaron los oficios No. 11881⁴⁴, 11882⁴⁵, 11883⁴⁶ y 11884⁴⁷; por tal motivo, se solicita requerir nuevamente a:

2.3. La empresa SERVINCLUIDOS LTDA y a su filial DECAMERON; con esta prueba se podrá conocer información relacionada con el estudio técnico realizado para proceder con la celebración del contrato de arrendamiento entre el Hotel Los Delfines con la Sociedad Inversiones Los Delfines S.A.⁴⁸

2.4. El Comando de Policía Antinarcóticos de Barranquilla, Cartagena y San Andrés Isla, así como a la Capitanía de Puerto de San Andrés Isla; esta prueba permitirá acceder a la información relacionada con la participación del señor Ulis Ernesto Howard en las actividades de prevención para combatir el tráfico de narcóticos hacia la Isla de San Andrés.

2.5. El Banco de Occidente de San Andrés Isla para que alleguen los documentos soportes que den cuenta de los préstamos realizados al señor Ulis Ernesto Howard.

⁴² Cuaderno de Fiscalía No. 6; p 149-163.

⁴³ Cuaderno de Fiscalía No. 2; p 82-91.

⁴⁴ Dirigidos a la Policía Nacional Dirección Antinarcóticos de Barranquilla y SAI. Cuaderno de Fiscalía No. 2; p 123-125.

⁴⁵ Dirigido a la Unidad Nacional de Fiscalía Antinarcóticos y de Interdicción Marítima - UNAIM. Cuaderno de Fiscalía No. 2; p 121.

⁴⁶ Dirigido a la Unidad Nacional de Fiscalía Antinarcóticos y de Interdicción Marítima - UNAIM. Cuaderno de Fiscalía No. 2; p 119.

⁴⁷ Dirigido al Banco de Occidente. Cuaderno de Fiscalía No. 2; p 117.

⁴⁸ El apoderado reitera solicitud el 11/02/2013. Cuaderno de Fiscalía No. 3; p 322.

Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla

2.6. Se libre oficio a las empresas Océanos S.A., C.I. Antillana S.A. y Vikingos S.A., con sede en la ciudad de Cartagena de Indias, para que suministren información sobre la vinculación laboral del señor Ulis Ernesto Howard y sus ingresos durante el tiempo de vinculación; con estas pruebas se pretende demostrar la capacidad de pago y crédito que tenía el señor Howard en el año 2003 para adquirir los bienes.

2.7. Se libre oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - para que suministre la información sobre el requerimiento hecho al señor Ulis Ernesto Howard entre los años 1999 y 2000 por los movimientos superiores a los \$2.000 millones de pesos anuales para que declarara renta, así como remitir con destino al juzgado los documentos que respaldan los movimientos bancarios realizados .

En relación con las pruebas relacionadas en los numerales 2.3 a 2.7, se observa que la Fiscalía del caso no remitió los oficios a todas las entidades referenciadas; así mismo, no obra en el expediente contestación de ninguna de estas entidades. Por tal motivo, se ordena librar nuevamente los oficios correspondientes.

Pruebas testimoniales solicitadas.

2.8. Escuchar en declaración al señor Ulis Ernesto Howard para que amplíe el alcance de las pruebas sobrevivientes aportadas; su testimonio es conducente, pertinente y útil por ser la persona que está directamente relacionada con los hechos que dieron origen al proceso.

2.9. Escuchar en declaración al señor Hernando Rincón Rincón, perito contable del CTI para que aclare y amplíe las conclusiones del Dictamen Pericial No. 644121 del 25 de noviembre de 2011, toda vez que la Fiscalía negó esta solicitud por considerar erróneamente que fue presentada de forma extemporánea; su pertinencia, conducencia y utilidad radica en que servirá para justificar los ingresos del señor Howard y su núcleo familiar y demostrar que tenían capacidad de pago y crédito para adquirir los bienes.

2.10. Escuchar en declaración al señor James Alberto García Zúñiga, acreedor del préstamo de dinero realizado con la empresa Ricomar E.U. La pertinencia de esta prueba estriba en que el testigo prestó el dinero para que los accionistas de Inversiones Los Delfines S.A. adquirieran el Hotel Los Delfines y el inmueble donde funciona; con esta prueba se pretende demostrar que lo verificado contablemente sí ocurrió y que se encuentra soportado documentalmente.



Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla

Teniendo en cuenta que las pruebas a tener en cuenta en la etapa de juicio dependen de las que hayan sido aportadas y solicitadas de manera oportuna por los sujetos procesales e intervinientes, en este caso se tendrán como pruebas las señaladas en la resolución de procedencia del 24 de febrero de 2021 de la Fiscalía Cincuenta (50) Especializada de Extinción del Derecho de Dominio y las solicitadas y aportadas por el apoderado José Antonio Aranzález.

En consecuencia, el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO.- TENER como pruebas los documentos señalados en el numeral 1 de este proveído, los cuales fueron aportados por la Fiscalía 50 Especializada de la Dirección Nacional de Extinción del Derecho de Dominio con la resolución de procedencia de fecha 24/02/2021.

SEGUNDO.- TENER como pruebas los documentos señalados en los numerales 2.1 y 2.2 de esta providencia, los cuales fueron aportados por el apoderado José Antonio Aranzález.

TERCERO.- Librar oficio a las entidades reseñadas en los numerales 2.3 a 2.7 de este proveído. Por secretaría librense las comunicaciones correspondientes.

CUARTO.- Escúchese la declaración de los señores ULIS ERNESTO HOWARD, HERNANDO RINCÓN RINCÓN y JAMES ALBERTO GARCÍA ZÚÑIGA, conforme lo señalado en los numerales 2.8, 2.9 y 2.10 de esta providencia; Una vez en firme esta decisión, fíjese fecha para su declaración.

QUINTO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILTON JOEL BELLO BALCARCEL
JUEZ

J.O.R.